

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º 003423 DE 2010

(20 AGO 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Villavicencio (Meta) – Monterrey (Casanare) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota Sugamuxi S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

17/3

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Villavicencio (Meta) – Monterrey (Casanare) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota Sugamuxi S.A."

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Ruta. Villavicencio (Meta) – Monterrey (Casanare) y viceversa	
Empresa	Flota Sugamuxi S.A.
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Bus y/o Buseta
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	09:00
Horarios saliendo de destino	03:00

Que el Representante Legal de la Empresa, mediante Radicados Nos. MT-20103210320872 de 31 de mayo de 2010 y 20103210449422 de 29 de julio de 2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta anotada arriba, con las siguientes características del servicio:

Ruta. Villavicencio (Meta) – Monterrey (Casanare) y viceversa	
Empresa	Flota Sugamuxi S.A.
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Bus
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	09:00 18:00
Horarios saliendo de destino	03:00 14:00

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

13

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Villavicencio (Meta) – Monterrey (Casanare) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota Sugamuxi S.A."

3.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al Estudio presentado, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.
- **Ruta: Villavicencio (Meta) – Monterrey (Casanare) y viceversa.** La movilización de pasajeros en esta ruta es de 106 pasajeros en promedio día con disposición de 60 sillas, lo que representa que la demanda no es acorde a la oferta, es decir, existe una demanda insatisfecha que determina una disponibilidad de horarios en la ruta.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, equivalente con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta del Corredor Llanos, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

17

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Villavicencio (Meta) – Monterrey (Casanare) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota Sugamuxi S.A."

4.

Ruta. Villavicencio (Meta) – Monterrey (Casanare) y viceversa	
Empresa	Flota Sugamuxi S.A.
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Bus
Nivel de servicio	Básico
Horarios saliendo de origen	09:00 18:00
Horarios saliendo de destino	03:00 14:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
Flota Sugamuxi S.A.	8918000758	Sogamoso, Boyacá	Carrera 12 No. 47-85

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 AGO 2010

DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Ing. Luis A. Cadena Palomino
Proyectó: Ing. Alix I. Pinzón Carvalho
12-ago-10

003423 20 AGO 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE
SOLICITUDES DE REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS EN EL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR
CARRETERA - ARTÍCULO 37 DECRETO 171 DE 2001

1. DATOS DE LA SOLICITUD

1.1. Radicado(s) : 20103210320872 y 20103210449422

1.2. Fecha(s) : 31-may-10 y 29-jul-10

1.3. Empresa(s) :

Flota Sugamuxi S.A.	8918000758	Germán Augusto Peña Fajardo	Sogamoso, Boyacá	Carrera 12 No. 47-85
---------------------	------------	--------------------------------	---------------------	----------------------

1.4. Ruta (s)

Origen	Villavicencio (Meta)
Destino	Monterrey (Casanare)
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Bus
Nivel de Servicio	Básico

003423

20 AGO 2010

Horarios Saliendo de Origen:	09:00 18:00
Horarios Saliendo de Destino:	03:00 14:00

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

2.1. Aporta(n) el Estudio de Oferta y Demanda:

Si No .

2.2. Aporta(n) la información de campo:

Si No . La Información de campo (aforos y encuestas a pasajeros) se entregó en base de datos documental y magnética.

2.3. Aportan el Acta de Acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en las rutas objeto de la solicitud de reestructuración:

No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

2.4. Quien(es) suscribe(n) la solicitud es(son) el(los) representante(s) legal (es):

Si No .

Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

03423

20 AGO 2010

2.5. Quien(es) suscribe(n) el Acta de Acuerdo es(son) el(los) representante(s) legal(es):

No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3. EVALUACIÓN

3.1. Nombre del consultor que realizó el estudio: Ingeniero Luis Ramiro Torres

El consultor que realizo el estudio está inscrito: Si: X. No: _____.

Número de inscripción ante el Ministerio: 4 de 24 de octubre de 2001

El consultor avaló el estudio: Si X. No _____.

Si el consultor no se encuentra inscrito, se deberá rechazar la solicitud.

Si el estudio no está avalado por el consultor se debe requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.]

3.2. Verificación que solicitud(es) cumple(n) las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

003423

20 AGO 2010

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración:

Si No .

Si no cumple(n), se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

3.3. Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo B, la solicitud de reestructuración cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración:

Si No .

Si no cumple(n), se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

4. OBSERVACIONES

003423

20 AGO 2010

5. RECOMENDACIONES

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., 12 de agosto de 2010



Alix Inger Pinzón Carvalho

Nombre y firma de funcionario que tramita

David Becerra Fonseca

Nombre y firma de Subdirector de Transporte

003423

20 AGO 2010

Anexo A

Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración

DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: Flota Sugamuxi S.A. Resolución de Adjudicación: 1253 de 1993 y 5387 de 1993		
RUTA	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES	
ORIGEN	Villavicencio (Meta)	Villavicencio (Meta)	Si	
DESTINO	Monterrey (Casanare)	Monterrey (Casanare)	Si	
VÍA			Si	
FRECUENCIA	Diaria	Diaria	Si	
CLASE DE VEHÍCULO	Bus	Bus y/o Buseteta	Si	
NIVEL DE SERVICIO	Básico	Básico	Si	
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	09:00 18:00	09:00	Si	
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	03:00 14:00	03:00	Si	

Anexo B
Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Ruta

ORIGEN		DESTINO	VÍA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA				REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	
Villavicencio (Meta)		Monterrey (Casanare)		Flota Sugamuxi S.A.	Bus y/o Buseta	30	2	60	106	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
							2	60	106	Bus	30	4	84	5	106
							2	60	106			4	84	5	106

Handwritten signature

003423

20 AGO 2010